

Fwd: REFORMA DE LA DEMANDA PROCESO: 110013105015_2020_00451_00 - ALVARO HERNAN PAEZ MORALES 0128

Restrepo Fajardo Abogados <notificaciones@restrepofajardo.com>

Jue 29/07/2021 4:20 PM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

 1 archivos adjuntos (116 KB)

REFORMA DEMANDA ALVARO HERNAN PAEZ MORALES 0128.pdf;

Buen día

Juzgado Quince laboral del Circuito de Bogotá D.C

jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co

Administradora colombiana de pensiones Colpensiones

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Referencia: Proceso Ordinario Laboral

Demandante: Álvaro Hernán Páez Morales

Demandada: Colpensiones

Radicación: 110013105015_2020_00451_00

Asunto: Reforma de la Demanda.

Ivan Mauricio Restrepo Fajardo identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, remito en adjunto memorial de reforma de la demanda.

Gracias por su atención.



Ivan Mauricio Restrepo Fajardo | Abogado
Restrepo Fajardo Abogados & Asociados
Calle 19 No. 4 - 88 Piso 14 Bogotá D.C., Colombia
PBX: +571 316 3916 | Celular: +57 312 305 0423
E-mail: mauricio.restrepo@restrepofajardo.com
Website: www.restrepofajardo.com

Gracias por considerar el impacto ambiental de imprimir los correos electrónicos



Señor

Juzgado Quince (15) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

E.S.D

Referencia: Proceso Ordinario Laboral

Demandante: Álvaro Hernán Páez Morales

Demandado: Colpensiones

Radicado: 110013105015_2020_00451_00

Iván Mauricio Restrepo Fajardo abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar reforma de la demanda de la siguiente forma:

Referente a las Pretensiones Principales en los numerales 1 y 3:

1. Que se condene a Colpensiones a reconocer la Pensión de Vejez de mi poderdante a partir del 01 de enero de 2015, bajo los parámetros y condiciones del Régimen de Transición establecido en el artículo 36 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo establecido en el Decreto 758 de 1990.
3. Que se condene a Colpensiones al reconocimiento y pago de los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, a favor del señor Álvaro Hernán Páez Morales a partir del 01 de enero de 2015 hasta la fecha en que se verifique su pago, generados por la demora injustificada en el reconocimiento de la pensión de vejez.

Referente a los Hechos de la Demanda:

1. La Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones profirió Resolución GNR 306582 del 24 de noviembre de 2018, negando el reconocimiento de la pensión de vejez, solicitada por mi poderdante.
2. Mediante Resolución GNR 119227 del 15 de mayo de 2019, La Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, negó nuevamente el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, por no cumplir con los requisitos de ley.
3. La Administradora de Pensiones –Colpensiones mediante Resolución GNR 179664 del 11 de julio de 2019, resolvió recurso de reposición y confirmó en todas sus partes la Resolución GNR 119227 del 15 de mayo de 2019.
4. Mediante Resolución DPE N° 8819 del 29 de agosto de 2019, La Administradora de Pensiones –Colpensiones, resolvió recurso de apelación y confirmo en todas sus partes la resolución SUB N° 119227 DEL 15 de mayo de 2019.



5. Con radicación 2020_1870726 de fecha 11 de febrero de 2020, mi poderdante solicitó mediante Derecho de Petición el reconocimiento y pago de la pensión de vejez e intereses moratorios.
6. Hasta la fecha Colpensiones no ha dado respuesta al derecho de petición presentado el 11 de febrero de 2020.
7. Mi poderdante laboro los siguientes tiempos:

EMPLEADOR	COTIZADO A	TIPO APOORTE	INGRESO	EGRESO	TOTAL, PARCIAL	TOTAL, DIAS
Incomex	caja	Público Cajas	1/04/1974	16/05/1977	1142	1142
Contraloria General	caja	Público Cajas	9/12/1982	3/04/1991	3038	3038
Personeria de Bogota	caja	Público Cajas	10/08/1993	31/12/1994	509	509
Personeria de Bogota	caja	Público Cajas	1/01/1995	30/12/1995	360	360
Personeria de Bogota	seguro social	Público No Cajas	1/01/1996	7/09/1997	607	607
Personeria de Bogota	seguro social	Público No Cajas	1/05/1998	3/12/1998	213	213
Paez Morales	seguro social	Privado	1/08/2007	30/11/2007	120	120
Contra	seguro social	Público No Cajas	9/05/2011	29/04/2012	351	351
Paez Morales	seguro social	Privado	1/11/2012	30/06/2013	240	240
Paez Morales	HISTORIA INCONSISTENTE	Privado	1/07/2013	30/07/2013	30	30
Paez Morales	seguro social	Privado	1/08/2013	30/12/2014	510	510
TOTAL, SEMANAS						1017

En los anteriores términos me permito dejar Reformada la demanda.

Atentamente

Iván Mauricio Restrepo fajardo
C.c. No. 71.688.624 de Medellín
T.P. No. 67.542 del C.S. De la J.
PS0128